

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diuane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serms. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Rodríguez contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que confirmó otro del Ayuntamiento de Vegamian sobre concesión á D. Fernando Arenas de un terreno sobrante de la vía pública, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real Orden de 13 del mes pasado, ha examinado la Sección el expediente promovido por D. Isidro Rodríguez contra un acuerdo de la Comisión provincial de Leon, que confirmó otro del Ayuntamiento de Vegamian sobre concesión á D. Fernando Arenas de un terreno sobrante de la vía pública.

Solicitada por este interesado tal concesión, el Ayuntamiento, previo informe de una comisión que reconoció el terreno, acordó acceder á ella, y ordenó al propio tiempo que aquel fuera tasado por peritos y que se publicara el acuerdo por si se quería presentar algunas reclamaciones.

El terreno, considerado como parcela sobrante de la vía pública, fué valuado en 15 pesetas á causa de estar gravado con varias servidumbres

D. Isidro Rodríguez Palaer se opuso á la concesión en la forma en que se había verificado; y alegando que el terreno libre de toda carga valia 250 pesetas, solicitó que se anunciará la venta bajo ese tipo en pública subasta por no poder ser enajenado libremente.

Desestimada la instancia, el reclamante interpuso recurso de alzada ante la Comisión provincial, al mismo tiempo que Arenas solicitaba de la misma que aprobase la cesion del terreno.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta que el terreno estaba dentro del casco de la población; que media una extensión de 21 metros de longitud y 11 de latitud; que era sobrante de la vía pública, y que si bien estaba gravado con una servidumbre á favor de D. Domingo y D. Manuel Díaz, había meditado un convenio entre estos y Arenas; y considerando por tanto que el Ayuntamiento no infringía ley alguna, acordó desestimar el recurso, dejando á salvo el derecho de los interesados para que reclamasen ante quien y en la forma que creyeran conveniente.

Contra esta providencia se ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

Segun el informe del Director de Obras provinciales que se ha unido al expediente por orden de la Dirección general de política y Administración el terreno en cuestion mide una superficie de 270 metros cuadrados, y puede constituir un buen solar para edificar.

Esta circunstancia influye poderosamente en la resolución del expediente.

En efecto, las Reales órdenes de 13 de Mayo de 1875 y 25 de Febrero último, dictadas de conformidad con el parecer de esta Sección, sientan la jurisprudencia de que, cuando las parcelas que se tratan de enajenar no constituyen por si un solar á propósito para edificar, pueden ser cedidas

á los dueños de los terrenos colindantes sin necesidad de las solemnidades de subasta, puesto que á causa de su pequeña extensión nadie más que estos los pueden utilizar; pero cuando las parcelas forman por si solares á propósito para la edificación, entónces, si bien en virtud de lo dispuesto en la ley municipal pueden ser vendidas exclusivamente por los Ayuntamientos, éstos no están exentos de cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y tienen que cumplir las solemnidades relativas á la subasta, toda vez que la palabra *exclusivamente* que la ley emplea se refiere sólo á que no se necesita la aprobación superior.

Infringió, por tanto, el Ayuntamiento de Vegamian la ley al adjudicar sin previa subasta á D. Fernando Arenas el terreno contiguo á la casa de este, y por tal motivo la Comisión provincial al revisar el acuerdo no debió desestimar el recurso que ante ella se interpuso.

Fundada en estas consideraciones, la Sección opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Junio de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

DON JOSÉ ANTONIO LUACES,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Máximo Alonso de Prado, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la

Revilla, núm. 2, de 44 años, profesión propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 104 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Favor*, sita en término comun del pueblo de Matahana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, parage llamado el Cangon, y linda por todos aires con terreno comun, hace la designación de las citadas 104 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una entrada de una galería antigua arruinada que sirvió de labor legal y punto de partida para la demarcación de la mina *Torío*; desde él se medirán á los 135° 180 metros, fijándose la primera estaca, desde ésta en dirección 225° 100 metros la segunda, desde esta en dirección 315° 200 metros y se fijará la tercera, desde esta á los 225° 1700 metros y se fijará la cuarta, desde esta en dirección 190° 600 metros la quinta, desde esta en dirección 45° 1700 metros y se fijará la sexta, desde esta en dirección 315° 200 metros fijándose la sétima, desde esta en dirección 45° 100 metros y se fijará la octava y desde esta en dirección 315° 20 metros que hay á la primera, con lo que se cierra el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Julio de 1878.—José Antonio Luaces.

CUENTAS MUNICIPALES

Circular.—Núm. 7.

La Direccion general de Administracion local, fija, como es natural, su superior atencion en este servicio de rendicion de cuentas y solventacion de reparos de las rendidas, importantisimo punto de la Administracion pública, sobre que llamó la atencion este Gobierno de provincia en circulares de 15 de Diciembre de 1877 y 15 de Junio próximo pasado, sin que hayan dado resultado satisfactorio las prevenciones de esta última.

Como no puedo proteger la inmoralidad, y la principal base de toda buena administracion es la firmeza en el manejo de los fondos municipales; como hay cantidades de gran consideracion, mandadas ingresar en arcas, y que no han ingresado por hallarse en poder de segundos contribuyentes; como no se contestan los reparos, como hace, por ejemplo, el Ayuntamiento de Sariego que, como se vé en el estado inserto á continuacion, no ha solventado los reparos á sus cuentas de 1864-65, 66-67, 67-68, 71-72, 73-74 y además tiene por rendir las del 74-75, 76-77, y así otros; estoy dispuesto á poner fin á todo trance á este estado de cosas, ora imponiendo multas, ora, en último caso, mandando comisionados entendidos á aquellos puntos donde yo aprecie que la distraccion de fondos es hija de la maldiciencia y no de la ignorancia; porque obrando así, hago un servicio á mis administrados los contribuyentes.

En su virtud, pues, á continuacion publico el estado de descubiertos comprensivo de las cuentas no presentadas y de las reparadas y no solventadas.

Á los Alcaldes que en el término de un mes no remitan las que tienen que rendir, incurrirán en la multa y responsabilidad que proceda, advirtiéndoles que si en algun caso los cuentadantes se negaran á rendirlas, deben con su audiencia formularlas de oficio y sugetarlas siempre á los tramites establecidos en los artículos 160 y siguientes de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Respecto á las cuentas falladas con reparos que oportunamente se han comunicado, exigiré á los Alcaldes la multa de 15 pesetas con la que quedan conminados, si en el término de 15 dias no los solventan, y sobre todo aquellos que tengan cantidades que ingresar en las arcas municipales, remitirán en dicho plazo las certificaciones oportunas de haber tenido efecto el ingreso en la Depositaria de las partidas reparadas, para dictar la resolucion conveniente. Que tengan entendido los Sres. Alcaldes que no es posible ya mas lenidad en esta materia, y les encarezco que no me pongan en el sensible caso de adoptar las medidas que les anuncio.

Leon 7 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José ANTONIO LUACES.

ESTADO de las cuentas municipales en 19 de Junio de 1878.

PARTIDO DE ASTORGA.

AYUNTAMIENTOS.	Pendientes de presentacion.		Reparadas.
	AÑOS.		
Astorga	1871-72 al 76-77.		1870-71.
Benavides	1871-72 al 73-74 y 76-77.		1874-75 y 75-76.
Carrizo	1875-76 y 76-77.		
Castrillo los Polvazares	1875-76 y 76-77.		
Lucillo	1876-77.		
Llanas de la Rivera	1875-76 y 76-77.		
Magaz	1875-76 y 76-77.		
Otero de Escarpizo	1870-71 al 73-74, 75-76 y 76-77.		
Pradorrey	1876-77.		
Priaranza de Somoza	1875-76 y 76-77.		
Quintana del Castillo	1876-77.		
Rabanal del Camino	1876-77.		
Villagaton	1871-72 al 76-77.		
San Justo de la Vega	1872-73 al 76-77.		
Santa Colomba Somoza	1875-76 y 76-77.		
Santa Maria del Rey	1876-77.		
Santiago Millas	1876-77.		
Truchas	1875-76 y 76-77.		
Turcia	1871-72, 72-73, 74-75.		73-74 y 75-76.
Val de San Lorenzo	1876-77.		
Villamegil	1875-76 y 76-77.		
Villarejo	1875-76 y 76-77.		
Villares de Orrigo	1875-76 y 76-77.		

PARTIDO DE LA BAÑEA.

AYUNTAMIENTOS.	Pendientes de presentacion.		Reparadas.
	AÑOS.		
Hija de los Melones	1876-77.		1858, 59, 60, 1.º semestre 63, 63-64 al 71-72.
Audanzas	1876-77.		
Bercianos del Páramo	1876-77.		
Castrillo la Valduerna	1876-77.		
Castrocalbon	1871-72 al 76-77.		74-75, 75-76, 76-77, 1876-77.
Castrocontrigo			
Cebrones del Rio			
Destriana	1876-77.		
La Bañeza	1875-76 y 76-77.		
Laguna Dulga	1875-76 y 76-77.		
Laguna de Negrillos	1876-77.		
Palacios de Valduerna	1872-73 al 76-77.		1869-69 al 71-72.
Pobladora Pelayo Gar.	1876-77.		
Pozuelo del Páramo	1876-77.		
Quintana del Marco	1871-72 al 76-77.		
Quintana y Congosto	1875-76 y 76-77.		
Regueras de Arriba	1876-77.		1872-73.
Riego de la Vega	1874-75 al 75-76.		
Roparuelos del Páramo	1876-77.		
San Adrian del Valle	1876-77.		
S. Cristobal la Polantera	1875-76 y 76-77.		1870-71.
S. Esteban de Nogales	1871-72 al 76-77.		
S. Pedro de Bercianos	1876-77.		
Santa Elena de Jamúz	1874-75 al 76-77.		
Santa Maria de la Isla	1871-72 al 76-77.		
Sta. Maria del Páramo	1876-77.		1872-73.
Soto de la Vega	1874-75 al 76-77.		
Valdeocentes	1876-77.		
Villamontán	1871-72 al 76-77.		
Villazala	1871-72 al 76-77.		
Urdiales del Páramo	1876-77.		
Zotes del Páramo	1876-77.		

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar	1873-74 al 76-77.		
Cármenes	1875-76 y 76-77.		
La Ercina	1876-77.		
La Pola de Gordon	1876-77.		1868-69, 70-71 al 73-74.
La Robla	1874-75 al 76-77.		
La Vecilla	1876-77.		
Matallana Vegacervera	1871-72 al 76-77.		
Rodizino	1876-77.		
Sta. Colomba Curusio	1874-75 al 76-77.		
Valdegueros	1875-76 y 76-77.		
Valdepiñago	1871-72 al 76-77.		
Valdeteja	1875-76 y 76-77.		
Vegacervera	1876-77.		
Vegaquejada	1875-76 y 76-77.		

PARTIDO DE LEON.

Armunia	1873-74 al 76-77.		1859.
Carrocera	1876-77.		
Cimanes del Tejar	1874-75 al 76-77.		1870-71 y 71-72.
Chozas de Abajo	1876-77.		
Cuadros	1876-77.		1871-72 y 72-73.
Gradefas	1873-74 al 76-77.		1803-64 al 67-68.
Garrafe	1876-77.		
Leon	1876-77.		
Manilla de las Mulas	1876-77.		
Manilla Mayor	1875-76 y 76-77.		
Onzonilla	1875-76 y 76-77.		
Riesco de Tapia	1875-76 y 76-77.		
S. Andrés del Rabanedo	1874-75 al 76-77.		1864-65, 66-67, 67-68, 71-72 al 73-74.
Sariego	1876-77.		
Valdefreino	1874-75 al 76-77.		
Valverde del Camino	1875-76 al 76-77.		
Vega de Infanzones	1876-77.		73-74 y 75-76.
Vegas del Condado			
Villedangos	1875-76 y 76-77.		1865-66, 66-67, 71-72 y 72-73.
Villafaña			
Villaquilambre	1876-77.		
Villasabariego	1876-77.		1875-76.
Villaturiel	1875-76 y 76-77.		

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Barrios de Luna	1871-72 al 76-77.		
Cabrillanes	1875-76 al 76-77.		
Campo de la Lomba	1876-77.		
La Majúa	1875-76 y 76-77.		
Láncara	1875-76 y 76-77.		

AYUNTAMIENTOS.	Pendientes de presentacion.		Reparadas.
	AÑOS.		
Las Omañas.	1872 al 78 77.		1866-67.
Murias de Paredes.	1876 77.		1871-72 al 74-75.
Palacios del Sil.	1876-77.		
Rialbo.	1873 74 al 76-77.		
Santa Maria de Ordáa.	1876 77.		
Soto y Amio.	1876-77.		
Valdesamario.	1873-74 al 78-77		
Villablino.	1876 77.		

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvarez.	1874-75 al 76 77.	1870-71 al 72-73.
Bambibre.	1875 76 y 78-77.	1867-68 al 70-71
Borrenas.	1876-77.	
Cabañas Raras.	1876-77.	
Castro de Cabrera.	1876-77.	
Castropodame.	1875 76 y 78-77.	
Congoosto.	1876 77.	
Cubillos.	1876-76 y 78-77.	
Encineto.	1876 77.	1871-72 al 74-75.
Folgoso.	1862 al 64 65, 71-72, 74-75 al 78-77.	
Framedo.	1876 77.	
Igüeda.	1876 77.	
Lago de Carucedo.	1876-77.	
Los Barrios de Salas.	1875-76 y 78-77.	
Molinaseca.	1875-76 y 78-77.	
Noceda.	1875-76 y 78-77.	
Páramo del Sil.	1876 77.	
Ponferrada.	1874 75 al 76-77.	
Priaranza del Bierzo.	1871-72 al 78 77.	
Puente Domingo Flores.	1873 74 al 78 77.	
S. Esteban de Valdeusa.	1875 76 y 78 77.	
Sigüeya.	1876 77.	1868 69, 1869-70 y 70-71.
Toreno.	1878-77.	

PARTIDO DE RIAÑO.

Acebado.	1876-77.
Boca de Huérgano.	1876-77.
Burn.	1875-76 y 78 77.
Cistierna.	1876-77.
Lillo.	1874-75 al 78 77.
Maraña.	1875 76 y 78 77.
Oseja de Sajambre.	1875 76 y 78 77.
Posada de Valdeon.	1876 77.
Prado.	1876 77.
Prioro.	1875-76 y 78 77.
Renedo.	1875-76 y 78-77.
Reyero.	1876 77.
Riáño.	1875-76 al 78-77.
Salmon.	1876-77.
Valderrueda.	1876-77.
Vegamian.	1875-76 y 78-77.
Villayandre.	1870-77.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Almanza.	73-74 al 76-77.
Bercentos del Camino.	76-77.
Calzada.	76-77.
Canalejas.	75-76 y 78 77.
Castromudarra.	78-77.
Castrotierra.	78 77.
Cea.	
Cebanico.	4 últimos meses de 76-77.
El Burgo.	
Escobar.	70-77.
Galleguillos.	75-76 y 78-77.
Gordaliza del Pino.	78-77.
Grajal de Campos.	75 76 y 78 77.
Joara.	76-77.
Jorilla.	
La Vega de Almanza.	75-76 y 78-77.
Sahagun.	65-66 al 76-77.
Salicidas del Rio.	78-77.
Santa Cristina.	75-76 y 78 77.
Valdepolo.	78-77.
Villanizar.	76-77.
Villamol.	71-72.
Villamoratal.	74-75 al 76-77.
Villaselán.	78 77.
Villavelasco.	76-77.
Villaverde de Arcoyo.	76-77.
Vilreza.	70-77.

75-76 y 78-77.

72-73.

71-72 y 73-73.

75 al 76 y 78-77.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

AYUNTAMIENTOS.	Pendientes de presentacion.		Reparadas.
	AÑOS.		
Algadefe.	75-76 y 76 77.		
Ardón.	71-72 al 78 77.		
Cabrerros del Rio.	75-76 y 78 77.		
Campazas.	75-76 y 78 77.		
Campo de Villevidal.	75-76 y 78-77.		
Castillaid.	75-76 y 78-77.		
Castrofuerte.	78 77.		
Cimanes de la Vega.	73-74 al 76-77.		
Corvillo de los Oteros.	76 77.		
Cubillas de los Oteros.	75-76 y 78 77.		
Fresno de la Vega.	75 76 y 78 77.		
Fuentes de Carbajal.	75 76 y 78 77.		
Gordocillo.	68 69 al 76-77.		
Gusendos de los Oteros.	78-77.		
Isagre.	75-76 y 78 77.		
Matadon de los Oteros.	75-76 y 78 77.	70-71 al 74-75.	
Matanza.	76 77.		
Pajares de los Oteros.	70-71 al 78 77.		
S. Millán los Caballeros.	Último trimestre de 76-77.	70-71, 71-72, 73-74, 74-75, 75-76 y tres trimestres de 76-77.	
Santas Martas.	75-76 y 76-77.		
Toral de los Guzmanes.	70-71 al 78 77.		
Valdemora.	75-76 y 78 77.		
Valderas.	72 73, 73-74 y 78 77.	68 69 al 71-72, 74-75 y 75-76.	
Valdevimbre.	71-72 al 76 77.		
Valencia de D. Juan.	70 71 al 78-77.		
Valverde Enrique.	75-76 al 78-77.		
Villabraz.	76-77.		
Villademor de la Vega.	75-76 al 78-77.		
Villacé.	74-75 al 76-77.		
Villafar.	78 77.		
Villahornata.	78-77.	75-76.	
Villamandos.	78-77.		
Villamañan.	75-76 y 76-77.		
Villanueva las Manzanas.	75-76 y 76 77.	73-74 al 75-76.	
Villaquejida.	73-74 al 76-77.		

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Arganza.	78-77.	74-75 y 75-76.
Balboa.	72-73 al 76-77.	
Barjas.	78 77.	
Berlanga.	78-77.	
Cacabelos.		74-75.
Camponaraya.	78-77.	
Candín.	78-77.	71-72 y 72-73.
Carracedelo.	78 77.	
Corullón.	78-77.	71-72, 72-73 y 74-75.
Fabero.		1.º semestre de 70-71 y 71-72.
Oencia.	78 77.	
Paradaesca.	72-73, 73-74, 75-76 y 76 77	
Perauzanes.		70-71, 75 76 y 76-77.
Portela.	74-75 al 76-77.	71-72 al 73 74.
Sancedo.	71-72, 74-75 al 78 77.	
Trabadeo.	72-73 al 78-77.	70 71 y 71-72.
Valle de Finolledo.	71-72, 72-73, 75-76 y 76-77	
Vega de Espinareda.	75 76 y 76 77.	
Vega de Valcarlos.	71-72, 72 73, 75-76 y 76 77	70-71, 73-74, 74-75.
Villadecanes.	75-76 y 78 77.	
Villafranca.	76-77.	

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LUGO.

No habiéndose celebrado en el día 5 del corriente por falta de licitadores la segunda subasta de la Impresion, publicacion y reparto del Boletín oficial de esta provincia durante el actual año económico, la Comisión provincial acordó se celebre la tercera, que tendrá lugar el 22 del propio mes y hora de las doce de su mañana bajo el mismo tipo de 10.000 pesetas y demás condiciones que establece el pliego publicado en el Boletín oficial, núm. 64, correspondiente al 23 de Mayo último, excepto la 27,

que se modificó en los términos siguientes.

Lo que establece la condicion 10 del pliego no se entiende extensivo a la impresion de las listas electorales que haya que publicar con arreglo a la ley de 20 de Julio de 1877 y Real órden de 9 de Agosto siguiente, sino que el contratista del Boletín quedará obligado a imprimir las mencionadas listas siempre que se le encargue, al precio de 50 pesetas el pliego, papel igual al del referido periódico, con dos columnas en cada plana, invirtiendo en ellas la letra del cuerpo 10.

Lugo 8 de Julio de 1878.—El Gobernador, Antonio de Medina.

OFICINAS DE HACIENDA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON**

Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda, que la celebracion de la 25.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 24 del corriente; se hace saber á los que deseen interesarse en ella que será bajo las mismas bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 60, de esta provincia de 17 de Noviembre de 1876, para la subasta que se verificó en dicho mes; debiendo hacer presente, que la admision de depósitos y de pliegos de proposicion, tendrá lugar en esta dependencia desde el 18 al 21 del presente mes.

Asimismo se advierte, que los títulos de la renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el coupon vencido en 31 de Diciembre del año actual del exterior y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Leon 16 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la reclificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Llamas de la Rivera.
Zotes.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

- Chozas de Abajo.
- Villacé.
- Villaquilambre.
- Villanueva de las Manzanas.
- Vega de Infanzones.
- Arganza.
- Priaranza.
- Villayandre.
- Vegas del Condado.
- Palacios de la Valduerna.
- Audanzas.
- Santa María de Ordás.
- Valverde del Camino.
- Villavelasco.
- Molinaseca.
- Escobar.
- Basilio del Páramo.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Zotes.
Villavelasco.

JUZGADOS.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Agustín Gonzalez Angulo, Antonia Gavarrí Gimenez, Ramon el Piñolo y Ramon el de los Bolillos, presuntos autores de los robos ejecutados en Belvímbo y otros pueblos, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto D.ª Maria de Célin y su esposo D. Esteban Aparicio, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan.

Y en nombre de S. M. el Rey, encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á su captura, detencion y segura conduccion, comunicados á este Juzgado y mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.— Primitivo Gonzalez del Alba.— Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

Señas de los malhechores.

Agustín Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleon de Losa, hijo de Baltasar y Juliana de cincuenta y seis años de edad, carpintero, sin domicilio fijo, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara ancha, barba cerrada, color trigueno, de cinco pies cinco pulgadas de estatura, tiene una ricaltriz en la mequilla izquierda, de constitucion fuerte, debe fallarle la parte superior del dedo de la mano, suele residir en Palencia, Avila y Valladolid, y ha usado el nombre de Roman Diez, fué condenado por la Audiencia de Burgos en 1850 á veinte años y en 1851 á otros cuarenta años de la misma pena, y habiéndose fugado de la misma pena, fué capturado en cuatro de Junio de 1860 del presidio de Santaña fué capturado volviendo á desertar del mismo presidio, en 1861 y capturado de nuevo le fueron impuestas por la misma Audiencia tres años y cuatro meses de presidio, habiéndose fugado el 26 de Enero de 1866 sin que haya sido capturado hasta la fecha.

Antonia Gavarrí Gimenez, natural del partido de Almahazan, de buena estatura, carece casi de pelo, es de unos cincuenta años, tiene imperfecto un ojo, pintas de biruelas y una hermana llamada de la sorda muelna, suele residir en Palencia ó Almahazan.

Ramon el Piñolo, gitano; de veintiocho años de edad, le faltan los dientes de arriba, suele residir en Valderas, se ignoran las demas señas.

Ramon el de los Bolillos, gitano, de treinta y seis años á cuarenta, barba cerrada, se ignoran las señas.— El actuario, Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.						TOTAL DE VIVOS.	Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	
21	2	1	3				3							3
22	1	2	3				3							3
23														
24	2		2				2							2
25	2	1	3		1	1	4							4
26		1	1			1	2							2
27		2	2				2							2
28	1		1		1	1	2							2
29														
30		2	2				2	1		1				4
31	1	1	2				2						1	2
TOTAL...	9	10	19	2	2	4	23	1		1			1	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				MUEJBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21									
22									
23	1			1	1			1	2
24				1	1			1	2
25		1		1					1
26									
27					1			1	1
28									
29								1	1
30					1			1	1
31									
TOTAL...	1	2		3	4			4	7

Leon 1.º de Abril de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegerina Zubillaga.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

En la imprenta de Miñon se necesitan cajistas y tambien una persona bastante instruida para encargarse de muchas operaciones del establecimiento, deseando sea de reconocida honradez ó tenga persona que le abone.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE DOLETIN.

	Posetas.	Cants.
Procurario de la Administracion Municipal, cuatro tomos.	22	30
Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.	2	"
Guia de Elecciones, segunda edicion.	"	50
Guia de la Contribucion de Inmuebles, con un Apéndice que contiene el notísimo reglamento de Amillaramientos.	5	50
Reclificacion de los Amillaramientos.	1	50
Guia de Consumos, última edicion (has llegado los ejemplares).	2	"
Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.	2	"
Articulos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	1	50